



1700-45

AUTO N°556 DE FECHA ABRIL 21 DE 2025.

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL"

Que a través de la Ventanilla Única de Trámites Ambientales – VITAL N°230009002376215001 y mediante formato de liquidación por servicios de evaluación radicado bajo el consecutivo interno N°R2025227001829 el señor Enrique Humberto Asmar Guerrero, representante legal de la empresa ABE & CIA S.C.A., a través de apoderado Abrrhan José Navarro Pabón, solicitó autorización de aprovechamiento forestal, con la finalidad de ejecutar un proyecto de cultivo de Palma en los predios denominados: Paseito, La Floresta y La Victoria , ubicado en el municipio Salamina, jurisdicción del departamento del Magdalena.

Que el peticionario allegó con la solicitud inicial los siguientes documentos: Formato de Liquidación por Servicios, Formato de Solicitud de Aprovechamiento Forestal VITAL, Cámara de Comercio, cédula de ciudadanía del representante legal, Plan de aprovechamiento forestal, concepto uso del suelo, planos del proyecto y poder.

Atendiendo la solicitud anterior, mediante comunicación enviada con oficio E2025327001437 de fecha 27 de marzo de 2025, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, informó al peticionario del valor a pagar por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación de Aprovechamiento Forestal.

Que la Corporación emitió de Caja N°10696 de fecha marzo 31 de 2025, donde consta el valor cancelado por concepto de liquidación por servicios de evaluación del trámite.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, es competente para conocer de la solicitud, de acuerdo a lo previsto al numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, define las políticas y regulaciones que se sujetaran para la recuperación, conservación, protección ordenamiento, manejo, uso, aprovechamientos sostenibles de los recursos naturales y del ambiente, por tanto, acredita el interés jurídico que asiste al solicitante para la formulación de la petición correspondiente al permiso de Aprovechamiento Forestal.

Con fundamento en lo anterior y puesto que es procedente, se admitirá la solicitud presentada, en consecuencia, se ordenará la remisión al ecosistema Ciénaga Grande, para que designe a un funcionario competente para que realice visita técnica, evalúe la información presentada y emita el concepto técnico respectivo.

En consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que le asisten:

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-45

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud presentada por la empresa de la empresa ABE & CIA S.C.A., representada legalmente por el señor Enrique Humberto Asmar Guerrero, en consecuencia, declárese iniciado el trámite de Aprovechamiento Forestal con la finalidad de ejecutar un proyecto de cultivo de Palma en los predios denominados: Paseito, La Floresta y La Victoria, ubicado en el municipio Salamina, jurisdicción del departamento del Magdalena, ubicados en el municipio Salamina, jurisdicción del departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la evaluación de la petición, y remítase el expediente al ecosistema Ciénaga Grande, para que efectúe visita de inspección al área de interés, quien deberá rendir informe técnico sobre la viabilidad de la petición, definiendo el tipo de aprovechamiento que se debe otorgar, así como la vigencia del mismo y liquidar la correspondiente tasa forestal.

ARTICULO TERCERO: Declárese formalmente abierto el Expediente N°6503 Aprovechamiento Forestal.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente proveído a la empresa ABE & CIA S.C.A., representada legalmente por el señor Enrique Humberto Asmar Guerrero o a su apoderado legalmente constituido el señor Abrrhan José Navarro o en su defecto a quien se delegue a través de poder.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente proveído en la página web www.corpamag.gov.co.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un mero trámite.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GUSTAVO PERTUZ VALDÉS
Subdirector Gestión Ambiental

Elaboró y Revisó: Maricruz Ferrer Fernández - Coordinador S.G.A.
Expediente N° 6503

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011

Notificación Auto N° 556 de 2025



De

Destinatario

Fecha

Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>

<abnapa06@hotmail.com>

2025-04-25 15:39

 Auto N° 556 de 2025.pdf (~488 KB)

Señor@

ENRIQUE HUMBERTO ASMAR GUERRERO

Representante Legal

ABE & CIA S.C.A.

Ref.: **Notificación Auto N° 556** de fecha 21/04/2025. Expediente: 6503.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Inicia un trámite de Aprovechamiento Forestal", indicándole que contra el mismo no procede recurso, de conformidad con los dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2025227001829 de fecha 27/02/2025

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200



www.corpamag.gov.co

